

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 09 de diciembre del 2020, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano, Marcelino Ruíz Esteban al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixtac, Guerrero, a partir del 30 de noviembre del 2020, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

- 1.- En sesión de fecha 01 de diciembre del 2020, el pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito signado por el ciudadano, **Marcelino Ruíz Esteban Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Atlixtac,** Guerrero, por medio del solicita licencia indefinida al cargo y funciones que desempeña, a partir del 30 de noviembre del presente año.
- **2.** En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.
- 3. Mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/03892020, de fecha 01 de diciembre del 2020, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, Lic. Benjamín Gallegos Segura, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito signado por el ciudadano Marcelino Ruíz Esteban, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Atlixtac Guerrero, por medio del cual, solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones que desempeña, a partir del 30 de noviembre del presente año, recibiéndose el citado oficio en la Comisión, el día 02 de diciembre del 2020.
- **4.** La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 03 de diciembre del presente año, a cada integrante una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.



5. En sesión de fecha 03 de diciembre del 2020, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con Proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.
- II. Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el ciudadano Marcelino Ruíz Esteban Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Atlixtac, Guerrero, señala lo siguiente:
 - "... Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298 y 300 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Estado de Guerrero, 90, 91 y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en razón de que aspiro a un cargo de elección popular y para dar cumplimiento al artículo 263 de la Ley 483 de instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, me permito solicitar ante esta Soberanía licencia por tiempo indefinido para separarme del cargo y funciones que ostento, con efectos a partir del día 30 de noviembre del año en curso, para lo cual solicito se someta a consideración de ese Plano la misma..."
- III. Que el ciudadano Marcelino Ruíz Esteban, en términos del Acuerdo que emitió la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renuncias de las y los Ediles Municipales; con fecha 30 de noviembre del 2020, compareció ante la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso, para ratificar su escrito presentado el 27 de noviembre del 2020, por el cual solicitó su licencia indefinida para separarse del cargo de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento del Municipio de Atlixtac, Guerrero, a partir del 30 de noviembre del presente, por así convenir a sus intereses, motivando su petición en motivos personales.



IV. Que en los comicios electorales realizados el día 01 de julio del año 2018, el ciudadano, Marcelino Ruíz Esteban fue electo como Presidente Municipal Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixtac, Guerrero, como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal emitida por el Consejo Distrital 26 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 05 de julio del 2018.

V. Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

VI. Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

VII. Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

VIII. Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

IX. Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio del caso en concreto, en virtud que el solicitante manifiesta se le conceda licencia por tiempo indefinido, este Poder Legislativo en pleno respeto al derecho político que le asiste al solicitante de separase de manera libre y voluntaria al cargo que ostenta, considera que



declarar PROCEDENTE su solicitud y, en consecuencia, aprobar en los términos solicitados, la licencia indefinida para separarse del cargo y funciones de **Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixtac**, **Guerrero**.

X. Que asimismo y a efecto de no trastocar las funciones del Ayuntamiento Municipal ante la ausencia del Edil al que se le aprueba la licencia indefinida, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar al SUPLENTE, ciudadano Alberto Esteban García, para que asuma el cargo de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixtac, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida al propietario de dicho encargo".

Que en sesiones de fecha 09 de diciembre del 2020, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano, Marcelino Ruíz Esteban al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixtac, Guerrero, a partir del 30 de noviembre del 2020. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:



DECRETO NÚMERO 637 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO, MARCELINO RUÍZ ESTEBAN AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLIXTAC, GUERRERO, A PARTIR DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2020.

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la licencia por tiempo indefinido, al ciudadano Marcelino Ruiz Esteban, al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixtac, Guerrero; a partir del 30 de noviembre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese al ciudadano Alberto Esteban García, para que previa toma de protesta, asuma el cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixtac, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida al propietario de dicho encargo, invistiéndosele de todas y cada una de las facultades y obligaciones inherentes al mismo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento, el presente Decreto, a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixtac, Guerrero, para los efectos legales conducentes; así como a los interesados para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.



ARTÍCULO CUARTO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

DIPUTADA PRESIDENTA

EUNICE MONZÓN GARCÍA

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

FABIOLA RAFAEL DIRCIO

DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 637 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO, MARCELINO RUÍZ ESTEBAN AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLIXTAC, GUERRERO, A PARTIR DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2020).